



DIVISIÓN JURÍDICA

ESTABLECE LISTADO DE PREFERENTES A LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY N° 20.976, CORRESPONDIENTE A POSTULACIONES AÑO 2018 PARA LOS AÑOS SIGUIENTES.

SOLICITUD N° 3725

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3730 06.07.2021

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en la Ley N° 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822; en la Ley N° 20.822, que otorga a los Profesionales de la Educación que indica una bonificación por retiro voluntario; en el Decreto N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.976, ya referida; en la Resolución Exenta N° 6696, de 31 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Educación, que asigna cupos de beneficiarios en el marco de la Ley N° 20.976, para el año 2018; en el Oficio Ordinario N° 04/743, del 01 de julio de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1° de la Ley N° 20.976, en adelante "la Ley", establece que los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por las municipalidades o corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados, o que estén contratados en los establecimientos regidos por el Decreto N° 3.166, de 1980, y que, entre otros requisitos, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65, si se trata de hombres, entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, podrán acceder a la bonificación por retiro consagrado en la Ley N° 20.822, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente y hagan



efectiva su renuncia respecto del total de horas que sirven en los organismos enunciados, en los plazos que fijan tanto en la Ley como su Reglamento;

2° Que, conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 20.000 profesionales de la educación, en los términos indicados en la misma norma;

3° Que, para el año 2018 se fijaron por ley 3.200 cupos, los cuales serán cubiertos por las postulaciones remitidas en los plazos fijados en la Ley por las instituciones indicadas en el considerando primero;

4° Que, habiéndose presentado un mayor número de postulaciones de profesionales de la educación que los cupos disponibles, establecidos por la Ley para el año 2018, corresponde adjudicar a los mismos considerando los criterios de prioridad establecidos en el N° 7 del artículo 2°, de la Ley;

5° Que, a través de la Resolución Exenta N° 6696, de 31 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Educación, se individualizó a aquellos profesionales de la educación que, cumpliendo los requisitos señalados en la Ley y aplicados los criterios de priorización, se les asignó un cupo para el proceso establecido en el año 2018;

6° Que, habiendo asignado los cupos conforme al criterio de priorización establecidos en la Ley, se determinó que XXX profesionales de la educación que, habiendo cumplido con los requisitos, no obtuvieron un cupo para el año 2018 y, por ende, pasan a ser preferentes para los procesos posteriores sin necesidad de postular nuevamente;

7° Que, por economía procedimental se procede a fijar el listado de preferentes a través de un disco compacto que forma parte integrante del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese establecido respecto de aquellos profesionales de la educación que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación no hayan sido adjudicatarios de un cupo para el año 2018, serán incorporados en forma preferente al listado de seleccionados del proceso correspondiente al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación, según consta en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo "LEY 20.976 – POSTULANTES 2018 – PREFERENTES_FEA" que cuenta con la firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase presente que, en contra del presente acto administrativo, se podrán interponer los recursos regulados en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

**"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.comunidadescolar.cl"**



DISTRIBUCIÓN:

-División de Planificación y Presupuesto	1
-División Jurídica	1
-Secretarías Regionales Ministeriales	15
-Oficina de Partes	1
-Archivo	1
Total	19

Expediente N° 21087/2021